

AVISO N° 013 DE 22 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	436-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3714-2025 HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO C.CY/O NIT : 79597765
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 22/01/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 28/01/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

⁹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 3714 del 25 de junio de 2025

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 436 - 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 79597765 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002”

En Bogotá D.C., siendo los **cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **11 de enero de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100110000000 37384648** al vehículo de placas **VDT975**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C02**, adicionado por la resolución N° 3027 de 2010, consistentes en: << *Estacionar un vehículo en sitios prohibidos..>>*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notificó la orden de comparendo, impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: << Lit. K - No Aplica artículo 75 76 79 y 55 del código nacional de tránsito vehículo en estado de abandono parqueo en vía pública existe sr-28 sobre la vida >>

TERCERO: Que, para el día **29 de marzo de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **436**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **VDT975**, al señor **ANGEL MANUEL GIL RUIZ**, identificado con C.C. No. **80048524**, en calidad de **AUTORIZADO** por el señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO**, identificado con C.C. No. **79597765**, en calidad de **PROPIETARIO**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones no contaminantes del vehículo de placas **VDT975**, luego realizar el trámite para la expedición de las tarjetas de operación y de control respectivas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el propietario del vehículo de placas **VDT975** se comprometió a SUBSANAR la falta que originó la inmovilización del mismo, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta. Sin embargo, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha límite para subsanar, no hay radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

QUINTO: Que mediante Resolución No. **3714 del 25 de junio de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **VDT975** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **436 - 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SEXTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, esto es el **28 de agosto de 2025**, puesto que fue en primera medida fue enviada citación para notificación personal mediante radicado **202542107985511** a la dirección registrada en RUNT, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal **NO EXISTE**, es por esto que, ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el referido auto fue notificado mediante **aviso web No. 571 del 20 de agosto de 2025** y desfijado el **27 de agosto de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: El señor HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

OCTAVO: Por consiguiente y a través de auto de fecha **17 de septiembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado **202542111665601** a la dirección registrada en RUNT, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal **NO EXISTE**, es por esto que, ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el referido auto fue notificado mediante **aviso web No. 742 del 22 de octubre de 2025** y desfijado el **28 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

NOVENO: El señor HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, en calidad de **PROPIETARIO**, NO presentó dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

79597765

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-09-17

Hasta

2025-12-03

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202542111665601	18-09-2025 12:35 PM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS 3714-2025 (ACTA 436-2023-VDT975)	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanción)	Ciudadano	MALDONADO CASTIBLANCO	HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO		Usuario para salida de documentos
202554013908281	20-10-2025 08:09 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO	1	Usuario para salida de documentos

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Busqueda Clasica

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VDT975

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General
 ☐ Buscar Ciudadanos
 ☐ Buscar en Entidades
 ☐ Buscar en Empresas
 ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa
 ☐ Buscar Licencia
 ☐ Buscar Comparendo
 ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-03-29

Hasta

2024-03-29

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Busqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

80048524

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General
 ☐ Buscar Ciudadanos
 ☐ Buscar en Entidades
 ☐ Buscar en Empresas
 ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa
 ☐ Buscar Licencia
 ☐ Buscar Comparendo
 ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-03-29

Hasta

2024-03-29

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

202300003502661

31-07-2023
11:52 AM

RESPUESTA AL RADICADO 202361201515862

Derechos de Petición

Ciudadano

ANGEL MANUEL GIL RUIZ

Usuario para salida de documentos

dependencia de Salida

202342109021411

10-08-2023
12:41 PM

20224211300010000001E

RESPUESTA AL RADICADO 202361201515862

Solicitudes

Ciudadano

GIL

ANGEL MANUEL GIL RUIZ

Usuario para salida de documentos

dependencia de Salida

202354016289021

29-11-2023
08:10 PM

202354013500100000013E

Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Compendio de PRORROGA POR SUBSANACION DE FALTA POR TECNICO-MECANICA

No definido

Ciudadano

ANGEL MANUEL GIL RUIZ

1

Usuario para salida de documentos

dependencia de Salida

202361201515862

12-04-2023
02:19 PM

20224211300010000001E

Derechos de Petición

Ciudadano

ANGEL MANUEL GIL RUIZ

2

Usuario para salida de documentos

dependencia de Salida

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

Primero

Anterior

BUSQUEDA CLASICA										Busqueda Expediente			
Radicado				No. Identificación		79597765		Expediente					
Buscar Por						DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato					
☒ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios													
DATOS DEL COMPARENDO ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo													
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)				Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción					
Desde		2023-03-29		Hasta		2024-03-29							
Dependencia Actual		Todas las Dependencias											
Radicado temporal													
										Limpiar		Búsqueda	

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas											Buscar:	
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual		
202342104867521	02-06-2023 12:21 AM	20224211400050000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	MALDONADO CASTIBLANCO	HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	4	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que, si bien es cierto el señor **ANGEL MANUEL GIL RUIZ**, identificado con C.C. No. **80048524**, radicó una solicitud de ampliación de plazo para cumplir el compromiso, no aportó a ella ninguna prueba o documento que respaldara su solicitud, por tanto, mediante radicado 202342109021411 del 10 de agosto de 2023, le fue informado que, el compromiso debía cumplirse y que si él consideraba que existía fuerza mayor para no cumplir el compromiso debía aportar

los documentos que respaldaran su solicitud. Posteriormente a esto, no se recibió ningún escrito que respaldara la solicitud de ampliación de tiempo ni que demostrara el cumplimiento del compromiso.

Por ende, es pertinente indicar que, el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el PROPIETARIO del rodante no realizó alguna gestión a fin de comunicar que dio cumplimiento compromiso consistente en que se emitiera la Revisión Técnico Mecánica del automotor de placas **VDT975**, así como tampoco las respectivas tarjetas ttl como se había establecido en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No.**436 de 29 de marzo de 2023**.

Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso, en ultimas el investigado debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaria Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **436 de 29 de marzo de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas VDT975

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **VDT975**, se puede constatar que el **PROPIETARIO** del vehículo de placas **VDT975** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **436 de 29 de marzo de 2023**, es el señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, quien es PROPIETARIO del rodante desde el **16 de enero de 2009** hasta la actualidad, siendo ella la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

ANC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: VDT975

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79597765	HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO	ACTIVO	PROPIO	16/01/2009		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **VDT975** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **436 de 29 de marzo de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostentaba la calidad de **PROPIETARIO** del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio

3. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas VDT975

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: VDT975

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa

Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional

Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
105910643	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA BOSA LA ESTACIÓN	04/05/2023	04/05/2024	NO

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: VDT975

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa

Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional

Información del SOAT para vehículos nacionales

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual

Tarjeta de Operación

No se encontró información registrada en el RUNT.

De conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto de la placa **VDT975**, se evidenció que la revisión técnico-mecánica No. **165916643** fue expedida por el **CDA BOSA LA ESTACIÓN** el día **04 de mayo de 2023** con vigencia hasta el **04 de mayo de 2024**. No obstante, dicha revisión técnico-mecánica fue realizada un mes y quince días posteriores a la suscripción del compromiso contenido en el Acta de entrega No. **436 de 29 de marzo de 2023**; adicionalmente a lo anterior, se evidencia que, posteriormente a estas gestiones, el propietario no realizó nunca el trámite de obtención de la respectiva tarjeta de operación, lo cual configura un incumplimiento del parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al no haber realizado el trámite completo al que se comprometió.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **436 - 2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del PROPIETARIO.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por esta, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **17 de septiembre de 2025**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el RUNT para el vehículo de placas **VDT975**, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, el PROPIETARIO no realizó la revisión técnico-mecánica y la respectiva solicitud de tarjeta de operación dentro del término legal otorgado, sino que solo efectuó la revisión técnico-mecánica un mes posterior a la suscripción del compromiso contenido en el Acta de entrega No. **436 de 29 de marzo de 2023**, lo cual configura un incumplimiento del parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al haber realizado el trámite establecido en el compromiso.

De otra parte, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **VDT975**, siendo el (la) señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, quien según la información del RUNT es propietario del rodante desde el **16 de enero de 2009** hasta la actualidad.

Finalmente, una vez efectuada la consulta dentro del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de realizar la revisión técnico mecánica expidiendo la respectiva certificación, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **436 - 2023**.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte del propietario o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta desde la suscripción del acta de compromiso No. **436 de 29 de marzo de 2023**, hasta el día **25 de junio de 2025**, día en el cual se da inicio a la presente investigación, dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **VDT975** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **436 de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que, este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **436 de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **VDT975** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **VDT975**, a nombre del señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR al señor **HECTOR VARONIO MALDONADO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79597765**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Cristian Camilo Peña Tabarquino— Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.